

## DOCUMENTOS PARA EL ESTUDIO DE LAS BELLAS ARTES. INTRODUCCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN

Trinidad Pérez

Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador

### NOTA INTRODUCTORIA

El miércoles 6 de febrero de 1861, el periódico oficial *El Nacional*, que circulaba en Quito, publicó el “Reglamento la Academia de Dibujo o Academia Ecuatoriana”, fechado el 26 de diciembre del 1861 y firmado por su director, el pintor Luis Cadena, y su secretario el señor Nicolás Manrique. Este documento forma parte de una serie de evidencias del proceso de construcción de un campo artístico moderno a lo largo del siglo XIX e inicios del XX. La creación de instituciones de formación artística –escuelas, liceos, academias– eran las principales condiciones para la construcción de este campo. Ya en el “Decreto Orgánico de Enseñanza Pública”, el presidente Vicente Rocafuerte introdujo la educación artística como parte de la educación especial.<sup>1</sup> La creación de tres becas para estudiar arte en el exterior durante el gobierno del presidente Urbina, ejecutadas en los regímenes de Robles y García Moreno, fueron acciones dirigidas al fortalecimiento de la formación de artistas.<sup>2</sup> Los pintores Luis Cadena, Juan Manosalvas y Rafael Salas sus beneficiarios. El primero gozó de ella cuando estudió en la Academia de San Lucas en Roma entre 1857 y 1859, el segundo en la misma academia entre 1871 y 1873 y el tercero entre 1873 y 1875.<sup>3</sup> García Moreno mostró un especial interés por promover la educación artística en el país, primero como senador y luego

---

1. Julio Tobar Donoso, *García Moreno y la instrucción pública* (Quito: Ed. Ecuatoriana Plaza de San Francisco, 1940): 13.

2. José Gabriel Navarro, *La pintura en el Ecuador del XVI al XIX* (Quito: Dinediciones, 1991): 234; José Gabriel Navarro, *Artes plásticas ecuatorianas* (México: Fondo de Cultura Económica, 1945): 178.

3. “Contrato” (entre Francisco Javier León, ministro del Interior e Instrucción Pública, y Juan Manosalvas), *El Nacional* No. 48, 1 de mayo de 1871, 2; “Contrato” (entre Francisco

como presidente de la República. Es posible que él mismo haya sido uno de los impulsores de la creación de esta Academia de Dibujo como miembro del Gobierno Provisional de Quito (1 de mayo de 1859-10 de enero de 1861) y ciertamente fue él quien, en 1872, creó la Academia de Bellas Artes que subsistió hasta su muerte en 1876 y estuvo dirigida por Juan Manosalvas, desde 1873, luego de su regreso de Italia.

La creación de instituciones de formación artística tenía como premisa básica la introducción de los futuros artistas a lo que se consideraban las “reglas universales del arte”. En el Ecuador estos valores fueron ampliamente discutidos durante la segunda mitad del siglo XIX, particularmente por el escritor Juan León Mera. En dos de sus textos, *Ojeada histórico-crítica sobre la poesía ecuatoriana desde su época más remota hasta nuestros días* (1868) y “Conceptos sobre las artes” (1894), analizó no solo los principios de estas reglas y su aplicación al medio local, sino también aspectos de orden institucional que él consideraba imprescindibles para el desarrollo del arte en su sentido moderno y reclamó de forma explícita la necesidad de que el Estado asumiera la creación de academias de bellas artes en el país. Para Mera, como para otros intelectuales latinoamericanos de la época, el progreso del arte contribuiría al desarrollo de las nuevas repúblicas como naciones civilizadas.<sup>4</sup>

La Academia de Dibujo, cuyo reglamento se reproduce aquí, no fue la primera academia de bellas artes que se creó en el país. Pero los documentos recabados hasta el momento indican que podría haber sido la primera establecida y financiada por el Estado.<sup>5</sup> Otras habían sido creadas desde inicios de la República. Según los autores que han tratado este tema, en 1822 el taller de Gaspar Zangurima fue apoyado económicamente por Bolívar en su paso por Cuenca.<sup>6</sup> Pero, fue a mediados de siglo cuando se crearon sucesivamente tres instituciones de formación artística. La primera fue el Liceo de Pintura Miguel de Santiago, establecida en 1849 bajo el auspicio de Miguel Ubillús, quien pagaba el sueldo de su director y único profesor, el pintor francés Ernst

---

Javier León, ministro del Interior e Instrucción Pública, y Rafael Salas), *El Nacional* No. 273, 14 de mayo de 1873, 2.

4. Juan León Mera, *Ojeada histórico-crítica sobre la poesía ecuatoriana desde su época más remota hasta nuestros días* Vols: 1, 2 (Guayaquil: Ediciones Ariel, s. f. [1868]); “Conceptos sobre las artes”, reeditado en Edmundo Ribadeneira, introd., *Teoría del arte en el Ecuador* Vol: 31 de la Biblioteca Básica del Pensamiento Ecuatoriano (Quito: Banco Central del Ecuador / Corporación Editora Nacional, 1987 [1894]), 291-321.

5. Lo que ratificaría la afirmación de Julio Tobar Donoso, *García Moreno y la Instrucción...*, 392.

6. José Gabriel Navarro, *La pintura en el Ecuador...*, 167, 230-231; Alexandra Kennedy, “Del taller a la academia: educación artística en el siglo XIX en Ecuador”, *Procesos: revista ecuatoriana de historia* No. 2 (1992): 122. En relación a este dato, Kennedy cita a J. M. Vargas, *El arte religioso en Cuenca* (Quito: Santo Domingo, 1967): 56.

Charton, que se encontraba de paso por nuestro país.<sup>7</sup> En 1850, el mismo año en el que aparentemente dejó de funcionar el Liceo, Navarro indica que se estableció la Academia de Escultura,<sup>8</sup> también de corta vida. A estas instituciones de vida efímera les siguió, en 1852, la Escuela Democrática de Miguel de Santiago que puede ser considerada la institución de formación artística más importante de mediados del siglo y cuyas acciones fueron recogidas en un compendio de documentos que el Banco Central del Ecuador publicó en 1984.<sup>9</sup> La fundó un grupo de ciudadanos relacionados con las artes y la política. En sus siete años de funcionamiento tuvo una intensa actividad: ofreció formación y promovió el trabajo de artistas y estudiantes a través de las dos exposiciones que organizó, una en 1852 y otra en 1857.

El Reglamento de la Academia de Dibujo ofrece una diversidad de pautas que van desde aspectos de orden administrativo, pasando por otros de carácter moral y disciplinario, hasta llegar a los de tipo artístico. En el párrafo introductorio indica que la academia se dirigiría a estudiar la figura humana. Aunque es un documento normativo y, por lo tanto, no describe los cursos, el Reglamento ofrece indicios acerca del tipo de pedagogías que se iban a utilizar. Por ejemplo, en el capítulo titulado “De los modelos”, se mencionan aspectos relacionados a su contratación para las clases de “modelo vivo”. Su uso era uno de los principales métodos utilizados en las academias de bellas artes europeas, pues permitía observar la anatomía humana en directo y, a través de ello, descubrir las reglas naturales del equilibrio, el orden y la armonía. Por eso, en el artículo 1 del reglamento enfatiza que uno de los requisitos es “tener unos cuerpos de buenas proporciones y bien desarrollados” [sic].

Este método se complementaba con el estudio de modelos en yeso de las más importantes esculturas clásicas y barrocas. El artículo 4 del capítulo “Del Tesorero” indica que este funcionario estaría encargado de comprar material como estatuas y maniqués. Sabemos que a inicios del siglo XX la Escuela Nacional de Bellas Artes, que se fundó en Quito en 1904, hizo una gran importación de este material didáctico desde Barcelona.<sup>10</sup> Nos queda

---

7. Ver José Gabriel Navarro, *La pintura en el Ecuador...*, 1991: 167, 231; Alexandra Kennedy, “Del taller a la Academia...”: 124-125.

8. *Ibíd.*, 231.

9. Algunos documentos relacionados a estas sociedades y a la Escuela Democrática Miguel de Santiago están recogidos en “Sociedades Democráticas de Ilustración, de Miguel de Santiago y Filarmonía: Discursos pronunciados en la sesión pública de exhibición efectuada el 6 de marzo de 1852 por los miembros de las Sociedades Democráticas de Ilustración, de Miguel de Santiago y Filarmonía, en el séptimo aniversario del seis de marzo de 1845” (Quito: F. Bermeo, 1852, copia facsimilar), en *Colección Fuentes y Documentos para la Historia de la Música en el Ecuador II* (Quito: Banco Central del Ecuador, 1984).

10. A inicios de 1908 arribó a la Escuela de Bellas Artes de Quito una colección de

la duda si en 1861 se adquirieron o no estas estatuas. No obstante, hay información que indica que pudieron haber llegado de manos del pintor Luis Cadena, quien las trajo a su vuelta de Italia. Navarro recoge una anécdota que dice que Cadena lloró cuando el dictador Ignacio de Veintemilla las usó como barricadas en la guerra civil del 1882.<sup>11</sup> Pero es posible también que si Cadena estuvo en una segunda ocasión en Italia entre 1862 y 1864, pueda haber sido entonces cuando trajo los modelos en yeso.

El que la Academia haya estado dedicada exclusivamente al dibujo tampoco debe sorprendernos. El dibujo era considerado la base de la pintura, y no un arte en sí mismo. Si de lo que se trataba era de sentar las bases de la formación artística, entonces era de lo más adecuado empezar por una academia de dibujo. Se puede entender, además, que estaba dirigida al perfeccionamiento técnico de artistas ya experimentados, pues en el artículo 4 del capítulo que indica las obligaciones de los alumnos se aclara que tendrán preferencia los “artistas de profesión”, lo que indica, además, que posiblemente algunos artistas habían llegado a ser profesionales en este campo de forma empírica y la importancia que se le daba a educarlos formalmente.

El Reglamento de la Academia de Dibujo está firmado por Luis Cadena, como su director. Seguramente su designación estuvo relacionada a las obligaciones que adquirió al recibir una de las becas del Estado, pues uno de los compromisos a los que estaba obligado por contrato era a regresar para dirigir una academia de Bellas Artes.<sup>12</sup> En 1856 firmó el contrato de beca con el gobierno, en 1857 viajó a Roma y a fines de 1859 o inicios de 1860 retornó al país.<sup>13</sup> A su regreso, Cadena presentó al gobierno los informes que sus profesores en la Academia de San Lucas en Roma, Francisco Coggetti (primer catedrático de dicha academia) y el afamado pintor Alejandro Marini habían elaborado como prueba de que Cadena había recibido entrenamiento en esa

---

modelos en yeso de esculturas greco-romanas que habían sido importadas desde la Casa J. Vilas de Barcelona. “Libro copiador de oficios de la Escuela de Bellas Artes, 1905-1913”, Oficio No. 77 de Víctor Puig al Ministerio de Instrucción Pública, Quito, 26 de junio de 1907: 54; Oficio No. 104 de Víctor Puig al Ministro de Instrucción Pública, 21 de febrero de 1908; Archivo de la Escuela de Bellas Artes de Quito; *Revista de la Escuela de Bellas Artes* No. 6, año 3 (25 de junio de 1908): 112.

11. José Gabriel Navarro, *Artes plásticas...*, 230-231.

12. “Progresos en la pintura”, *El Nacional* No. 26, 4 de junio de 1860, 2-3. Ver también “Luis Cadena”, *Revista de la Escuela de Bellas Artes* No. 5 año 1 (1 de enero de 1907): 70; José Gabriel Navarro, *La pintura en el Ecuador...*, 190.

13. Según Cheryl Diane Hartup, Cadena habría viajado a Italia en dos ocasiones, la primera entre 1857 y 1859 y la segunda entre 1862 y 1864. Cheryl Diane Hartup, “Artists and the New Nation: Academic Painting in Quito during the Presidency of Gabriel García Moreno (1861-1875)” (tesis de maestría, University of Texas at Austin, 1997): 38.

academia. La comunicación de Cadena al gobierno y los informes fueron publicados en *El Nacional*, bajo el título “Progresos en la Pintura” y se transcriben aquí. En su reporte, Marini expresó sobre Cadena que: “hallándose dicho señor falto de conocimientos en el arte mencionado, fue preciso que comenzase desde los primeros elementos del dibujo, en el que sobresalió tanto por su genio, aplicación y constancia, que en breve tiempo sus progresos superaron la esperanza de los artistas que antes le habían conocido”.<sup>14</sup> La nota de *El Nacional* concluye con la recepción que hace de los informes el señor Roberto de Ascásubi, representante del Gobierno Provisorio, quien resalta el compromiso del artista de dirigir una academia de bellas artes, lo cual garantizaba que se estableciera uno de los pilares de un campo artístico moderno: la educación artística formal.

Entre las atribuciones del director estaba la organización de exposiciones internas y públicas de los trabajos de los estudiantes.<sup>15</sup> Es interesante que esta actividad esté descrita en el reglamento mismo, pero se explica por la importancia que ella tenía para el desarrollo del campo artístico, pues permitía definir, socializar y legitimar públicamente una definición de arte. Estas exposiciones frecuentemente se desarrollaban en forma de concurso, lo que, a su vez, servía para medir el ‘avance del arte’ en el contexto de la construcción de sociedades civilizadas.

---

14. “Progresos en la pintura”, *El Nacional* No. 26 (Quito), 4 de junio de 1860, 2. Ver también José Gabriel Navarro, *La pintura en el Ecuador...*, 190.

15. “Exhibición”, *El Nacional*, 22 de abril de 1862, 4; Benjamín Pereira Gamba, “Academia Nacional. Distribución de premios. Sesión extraordinaria del 28 de setiembre de 1862”, *El Nacional* (Quito), 5 de noviembre 1862, 1.

DOCUMENTO 1  
 INFORME DE LOS PROFESORES DE LUIS CADENA, 1860

**EL NACIONAL**  
**PERIODICO OFICIAL**  
**NO. 26. QUITO, LÚNES 4 DE JUNIO DE 1860. EPOCA SEGUNDA**

**Progresos en la pintura**

República del Ecuador.- Quito, 24 de febrero de 1860.

Al H. Señor Secretario Jeneral de S. E. el Gobierno Provisorio.

Habiendo sido pensionista en Roma por el Gobierno para que me perfeccionara en la profesión de pintura, y como se cumplió el tiempo prefijado en la disposición lejislativa, he regresado á esta capital cumpliendo con la confianza que en mí depositó el mencionado Gobierno, como lo acreditan los certificados que tengo la honra de acompañar, y para que US. se sirva poner en conocimiento de S. E. el Gobierno Provisorio. Suplicando á US H. se me devuelvan dichos certificados para los usos que me convengan.

Dios y Libertad. – *Luis Cadena.*

**Certificados**

El infrascrito declara, que hace cerca de dos años que S. E. el Señor Marqués D. Fernando Lorenzana, remitió al estudio del infrascrito al Señor Luis Cadena, natural de Quito, para que aprendiese el arte de la pintura; y hallándose dicho Señor falto de conocimientos en el arte mencionado, fué preciso que comenzase desde los primeros elementos del dibujo, en el que sobresalió tanto por su jenio, aplicacion y constancia, que en breve tiempo sus progresos superaron la esperanza de los artistas que ántes le habían conocido.

Siendo esta la verdad, el infrascrito emite este certificado para los fines que convengan al interesado.

Para que conste lo firmo en Roma, á 18 de agosto de 1859.

*Alejandro Marini, Pintor*  
 Via maschera d' Oro Núm. 21

El infrascrito Ministro Plenipotenciario de Guatemala, cerca de la Santa Sede: certifica ser la firma que precede la verdadera y lejitima del distinguido Pintor Señor Alejandro Marini. Roma, 19 de agosto de 1859.- *Fernando de Lorenzana.*

El infrascrito, profesor de la Academia de San Lúcas certifica, que el Señor Luis Cadena ha ejercido cerca de dos años la profesión de pintor bajo la dirección del Señor Alejandro Marini, comenzando desde los primeros elementos del dibujo, y haciendo en breve tiempo considerables progresos.

De lo cual puede el infrascrito dar fe por haber sido testigo ocular de las obras de pintura que dicho Señor Cadena ha hecho desde el principio de su aprendizaje hasta el 10 del presente agosto.

Roma á 14 de agosto de 1859.

Francisco Coghetti. Caballero.

Primer Catedrático de la insigne Pontifical Academia de San Lúcas.

El infrascrito Ministro Plenipotenciario de Guatemala cerca de la Santa Sede: certifica ser la firma que precede la verdadero y lejitima del valiente Catedrático de pintura Sor. Cab. Francisco Coghetti.-. Roma 19 de agosto de 1859.

Fernando de Lorenzana.

República del Ecuador.- Secretaría Jeneral del Supremo Gobierno Provisorio. Quito á 29 de febrero de 1860.

Al Señor Luis Cadena.

Con suma complacencia se ha instruido el Supremo Gobierno de la estimable nota de U. y de los certificados de los profesores de Roma que acreditan el adelantamiento que U. ha hecho en la pintura, correspondiendo de esta suerte á las esperanzas del Gobierno.

Animado S. E. el Gobierno Provisorio del mas vivo deseo por el adelantamiento de la pintura, dictará las más eficaces providencias, á fin de que, con arreglo á la contrata de 10 de junio de 1956, dirija U. en esta capital una escuela de pintura.

Devuelvo á U. los documentos orijinales, pedidos para los usos que le convengan.

Dios y Libertad.- *Roberto de Ascásubi.*

## DOCUMENTO 2

## REGLAMENTO INTERIOR DE LA ACADEMIA DE DIBUJO, 1861

**EL NACIONAL****PERIODICO OFICIAL**

**NÚM. 35 QUITO, MIÉRCOLES 6 DE FEBRERO DE 1861. EPOCA SEGUNDA**

**ACADEMIA DE DIBUJO**

*Reglamento interior de la Academia de Dibujo  
que la preside el profesor Luis Cadena.*

Esta academia se denomina ACADEMIA ECUATORIANA.

Es la materia principal de esta Academia el estudio de figura humana según el método que han adoptado en las Academias europeas. Tiene un director, un tesorero, un portero, dos ó mas modelos vivos y veinticuatro alumnos.

**Atribuciones del Director**

Art. 1.º El Director es el que rige la Academia, quien en virtud de sus atribuciones nombra y remueve los empleados.

Art. 2.º Detiene á los alumnos que demuestren talento, y expulsa á los incapaces y á los que trastornan el orden ó dan mal ejemplo.

Art. 3.º Da las instrucciones teóricas á la voz en el acto de principiar las tareas diarias, y corrije al terminar el trabajo.

Art. 4.º Señala en cada sesión de modelo <sup>(16\*)</sup>, uno ó dos alumnos para que elijan la posición del modelo, según las reglas del arte, para que lo copien.

Art. 5.º Elige á los alumnos que, según su aprovechamiento en dibujo, puedan recibir las teorías de colorido.

Art. 6.º Puede nombrar el Director á un alumno capaz de subrogarle en los casos de impedimento.

Art. 7.º Durará la dirección del Señor Luis Cadena por dos años, que se cuentan desde el 4 de diciembre de 1860 hasta el 4 de diciembre de 1862, según lo estipulado en la contrata celebrada con el Gobierno.

Art. 8.º La enseñanza por pacto con el Gobierno, es puramente por dos años.

Art. 9.º Se da gratis la enseñanza á todo el que se incorpore en el local público que ha asignado el Supremo Gobierno Provisorio.

---

16. Se llama sesión de modelo los nueve ó mas días que dure el modelo vivo.

Art. 10° Determina el tiempo y día para las exposiciones parciales y para las exhibiciones públicas, según se acostumbra en las academias de París y Roma.

Art. 11.° Para las exposiciones parciales nombra el Director una comisión calificadora compuesta de cuatro profesores.

Art. 12.° Esta comisión presidida por el Director distribuye los premios de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase.

### **Del Tesorero**

Art. 1.° El Tesorero es el alumno capaz para este destino.

Art. 2.° Recauda el mensual del Tesoro público.

Art. 3.° Paga el mensual del portero, el diario del modelo y hace los gastos que sean necesarios a la academia.

Art. 4.° Hace los presupuestos en casos de gastos extraordinarios, como son los de exhibición, compra de estatuas, manequés, ropas para costumbres y demás cosas necesarias al establecimiento.

Art. 5.° Pasa mensualmente al Ministerio de Hacienda el plan de gastos hechos en la Academia.

Art. 6.° Hace de Secretario en las juntas que tengan lugar para que redacte las actas.

Art. 7.° Tendrá dos libros, el uno para las apuntaciones de entradas y salidas de dinero, y el otro para las actas cuando haga de Secretario.

Art. 8.° Se hará reconocer tanto en el Ministerio de Hacienda como en la Tesorería pública por el nombramiento que le dé el Director, para que el Ministro de Hacienda, libre sus órdenes a la Tesorería pública en favor del espresado tesorero y sus recibos sean corrientes.

### **Del Portero**

Art. 1.° Bajo la custodia y responsabilidad del portero están todos los muebles, demás útiles y adornos de la Academia.

Art. 2.° Tiene un libro en el que apunta lo que recibe en forma de lista, y entrega al que le suceda formando un inventario de toda existencia.

Art. 3.° Cita al modelo que debe turnar.

Art. 4.° Pasa las comunicaciones del Director al Gobierno y el plan de cuentas al Ministerio de Hacienda.

Art. 5.° Niega la entrada a las personas que sin ser alumnos tratan de introducirse en el tiempo de trabajo.

[art.] único. Se exceptúan del artículo anterior las autoridades y personas de respetabilidad.

Art. 6.º También niega la entrada al alumno que la pretenda, estando pasados los primeros minutos de la sesión diaria, así como pasados los dos primeros días de la sesión de modelo.

Art. 7.º Sirve de ayuda en las dilijencias del tesorero.

## De los Modelos

Art. 1.º Para ser modelos es necesario tener unos cuerpos de buenas proporciones y bien desarrollados.

Art. 2.º De buena conducta.

Art. 3.º Ponerse en la posición que se elija, siempre que no sea forzada y conservando dignidad y decencia.

Art. 4.º No puede durar su sesión más de doce días, ni de tres horas diarias, pues que lo común será de nueve días por dos horas diarias.

Art. 5.º Es responsable á las pérdidas de útiles que ocasione á los alumnos, siempre que hubiese culpabilidad por parte de él.

Art. 6.º Sevirán en turno, y cuando estén en servicio gozarán su renta.

Art. 7.º Otorgarán documentos de compromiso para asistir en tiempo determinado.

Art. 8.º Puede ser alumno y participar de las instrucciones de la Academia, aunque no sea ecuatoriano.

## De los Alumnos

Art. 1.º Para ser alumno se necesita ser ecuatoriano, tener aptitud, buena conducta y algunas nociones de práctica en dibujo.

[art.] único. En este artículo la primera condición de ser ecuatoriano, cesará cumplidos los dos años, ó si el extranjero ó forastero se incorpora dando un mensual de 5§.

Art. 2.º Tener los útiles necesarios, como son papel de medio color, tamaño i [¿?], carbón de sauce, carboncillos de los números 1.º, 2.º y e.º, lápiz blanco, disfumino de mayor á menor, plomada y navaja.

Art. 3.º Ser observante de las reglas dadas y hacer las correcciones con puntualidad.

Art. 4.º Tendrán preferencia los artistas de profesión á los dibujantes, pero siempre que guarden los preceptos que anteceden.

Art. 5.º No faltar á las horas señaladas.

Art. 6.º Las faltas continuas y sin motivo justo serán causa de espulsion.

Art. 7.º El alumno que no concurra á los principios de la sesión de modelo, la pierde toda entera.

Art. 8.º Será espulsado el alumno que no tenga aptitud y solo trate de ocupar asiento; lo mismo que aquel que introduzca el desorden y dé mal ejemplo.

### **Empleados con Renta**

El Supremo Gobierno Provisorio ha asignado por más de 25\$ para pagar los empleados siguientes.

Al portero se le ha asignado seis pesos mensuales.

A los modelos á cuatro reales diarios, mejor dicho, el modelo que está en servicio tiene los cuatro reales.

El resto que son seis pesos sirven, para los gastos que se ocurran y reparos del local.

### **Notas**

Los alumnos que constan en la lista, lo mismo que los modelos, no pueden ser estorbados ni aprehendidos para la clase de tropa. Esta garantía se concede en todas partes en honor á este arte.

Esta Academia, para no destruir su objeto principal prohíbe absolutamente que haya en el local sesion y tertulia de controversia sobre política y partidos so pena de espulsion al que provoque.

Quito, diciembre 26 de 1860.

*Luis Cadena, Director – Nicolas Manrique, Srio.*